REGLAMENTO (CEE) Nº 3183/92 DE LA COMISIÓN

de 30 de octubre de 1992

por el que se fijan las normas de aplicación del régimen específico de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias y por el que se establece el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios [1] y, en particular, su artículo 10,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2025/92 de la Comisión, de 22 de julio de 1992, por el que se fijan las normas de aplicación del régimen específico de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias y por el que se establece el plan de previsiones de abastecimiento [2], establece el plan de previsiones de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 1992; que, para que pueda efectuarse el abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias durante la campaña 1992/93, debe establecerse un plan de previsiones de abastecimiento para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1992 y el 31 de octubre de 1993;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2025/92 quedará modificado como sigue:

1) En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1, el período « comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 1992 » será sustituido por el período « comprendido entre el 1 de noviembre de 1992 y el 31 de octubre de 1993 ».

2) El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 1992.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.
[2] DO nº L 207 de 23. 7. 1992, p. 15.

ANEXO

Plan de previsiones de abastecimiento de aceite de oliva a las islas Canarias para el período del 1 de noviembre de 1992 al 31 de octubre de 1993

(en toneladas)

Código	Designación de la mercancía	Cantidades
1509 10 90 100	Aceite de oliva virgen en envase inmediato inferior o igual a 5 litros	1 000
1509 10 90 900	Aceite de oliva virgen en envase inmediato superior a 5 litros	600
1509 90 00 100	Aceite de oliva (Riviera) en envase inmediato inferior o igual a 5 litros	10 800
1509 90 00 900	Aceite de oliva (Riviera) en envase inmediato superior a 5 litros	1 500
1510 00 90 100	Aceite de orujo de oliva en envase inmediato inferior o igual a 5 litros	350
1510 00 90 900	Aceite de orujo de oliva en envase inmediato superior a 5 litros	150
	Total	14 400